



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

DICTAMEN N° 565

OBJETO

Controles selectivos en la Secretaría de Cultura y Educación partiendo de actos administrativos emitidos durante el ejercicio 2012.

ALCANCE

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

TAREAS REALIZADAS

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitan respaldar el presente dictamen, se aplicaron los procedimientos que se enuncian a continuación:

- ✓ Control de la correlatividad de los actos administrativos recibidos por el Tribunal (Mesa de Entradas) y de los aspectos formales de los mismos.
- ✓ Seguimiento y reclamo de actos administrativos faltantes.
- ✓ Lectura y sistematización en función de los temas tratados en las resoluciones.
- ✓ Pedidos de informes y revisiones conceptuales.
- ✓ Búsqueda, consulta de normativa aplicable y verificación de su cumplimiento.
- ✓ Entrevistas a funcionarios/agentes.
- ✓ Análisis de legalidad.

INFORME

1- Normativa Compulsada

- Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 2756;
- Ley 9286 y modificatorias: Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas;
- Ordenanza de Contabilidad y sus modificatorias;
- Ordenanza 4600 Fondo Municipal Lucha contra la drogadicción;
- Ordenanza N° 6060 Fondo Municipal de Cultura de la Ciudad de Rosario;
- Ordenanza 7277 Fondo Municipal Protección integral de las personas discapacitadas;
- Ordenanza N° 7450 Régimen de Cooperativas de Trabajo;
- Ordenanza N° 7602 Régimen de Compre Local;
- Decreto CM N° 19223 – Decreto DE N° 3850/79; Material de rezago;
- Ordenanza N° 6205 y mod. - Decreto DEM N° 2330/02 Cesión de salas;
- Ordenanza 7948 Derecho de acceso a diversiones y espectáculos públicos;
- Decretos DEM 438 y 439/1998 Régimen de compras;
- Decreto DEM 2542/2010 Valores vehículos contratados.



2- Exposición breve de los hechos constatados

Se procedió a analizar las Resoluciones emitidas por la Secretaría durante el año 2012, a partir de la N° 1 hasta la N° 524, siendo ésta la última recepcionada correspondiente al ejercicio. A continuación se exponen -clasificados por tema- los aspectos abordados:

Periodo analizado	01/01/12 a 31/12/12		
Numeración	001 a 524		
Resoluciones faltantes	Ninguna		
Agrupamiento temático	Concepto	Cantidad	%
	Varios	189	36,07
	Contrataciones Directas	77	14,69
	Concursos de Precios	77	14,69
	Rectificación de resoluciones	56	10,69
	Licitaciones Privadas	45	8,59
	Subsidios	40	7,63
	Pasantías	38	7,25
	Imputaciones Presupuestarias	02	0,39
	TOTAL	524	100,00

El concepto "varios" incluye: designación de integrantes de diversos jurados, estipulación de precios a cobrar por cesión de uso de salas de teatros y centros culturales, autorización para realización de ciclos varios, auspicios institucionales (económicos y no económicos), traslado de personal, asignación de funciones, aprobación de reglamentos, ayuda económica para asistencia a cursos y congresos, dejar sin efecto designaciones varias, establecimiento de premios, otorgamientos en comodato, fijación de fecha para hacer uso de francos compensatorios, aplicación de sanción (Decreto N° 439/98), entre otras.

Partiendo de la lectura de las mismas, selectivamente surgen las siguientes cuestiones a considerar:

- **Fecha emisión de la resolución:** Ej. Res. Nro. 110 de fecha 29/03/12 con fecha de emisión anterior a la precedente; Res. N° 198 emitida el 28/05/12 aprueba una reglamentación estableciendo las bases y condiciones de un concurso, cuya inscripción comenzaba el 24/05/12; Res. N° 336 del 07/08/12 prorroga el contrato original tramitado bajo expediente 22134-2011, a partir del 09/07/12 y por 2 meses; Res. N° 495 del 13/12/12 convalida un pago a persona por participar de un evento entre agosto y setiembre 2012; Res. N° 426 del 10/10/12 traslada a personal a partir del 10/08/12.

- **Resoluciones de adjudicación de licitaciones privadas que no refieren al art. N° 55 de la Ordenanza de Contabilidad:** resulta necesario en toda oportunidad en que se pretenda imputar gastos a ejercicios futuros: Ej. Res. N° 186, 187 y 428 de 2012.

La imputación del gasto debe constar en el acto administrativo, y de corresponder a varios ejercicios debe señalarse el valor para el vigente y para cada uno de los ejercicios siguientes, aludiendo al artículo 55 de la Ordenanza de Contabilidad.



- **Resoluciones que adjudican concursos de precios, autorizan compras menores y/o imputan gastos derivados de las mismas:** sólo es necesaria en los casos que la normativa específica así lo disponga. (Decreto 438/98). Por ejemplo Res. N° 031, 040, 041, 055, 069, 070, 112, 126, 199, 201, 206, 208, 349, 371, 423, 436, 437 de 2012.

- **Resoluciones que no expresan el monto al cual asciende el gasto.** Casos: Res. N° 035, 074, 075, 076 de 2012.

Se recomienda que en los actos administrativos en los que corresponda efectuar imputación presupuestaria se refiera el valor total al cual asciende el gasto, a efectos de su visualización y posterior registración.

- **Resoluciones que aprueban contrataciones directas:** existen actos administrativos que autorizan la contratación de personas por un plazo de tres meses, superando el límite establecido para proceder a contratar en forma directa, sin que los mismos den cuenta de los motivos que llevaron a su dictado, ni especifiquen si encuadran en supuestos contemplados como excepciones establecidas en el art. 68 de la Ordenanza de Contabilidad. Ej.: Res. N° 137, 138, 334, 447, 448 y 460 del 2012.

En idéntico sentido, se visualizan contrataciones de servicios varios sin que se desprenda del acto administrativo las razones que den cuenta del mecanismo de selección utilizado y en su caso, si existieron razones para no llevar a cabo el procedimiento de compra establecido por la norma. Por ejemplo, Res. N° 232, 488 y 502 del 2012.

Análisis de la Resolución N° 003/12:

Mediante la misma se entregó en comodato a la Iglesia Cristiana Vida Eterna, materiales de rezago de propiedad del Centro Cultural Parque Alem.

Conforme el Dictamen DAL N° 548/12, el derecho positivo que rige en la Municipalidad de Rosario sobre materiales de rezago es el siguiente:

- Decreto CM N° 19223 (23/11/2000) art. 1° encomienda al DE, que por intermedio de las reparticiones correspondientes, considere los pedidos y solicitudes de instituciones sin fines de lucro en cuanto a artículos o elementos que el Municipio tenga en desuso en depósitos, dándoselos sin cargo alguno.

- Decreto DE N° 3850 (28/12/1979) determina que: *“Las transferencias sin cargo o donación de bienes en desuso y rezagos serán resueltas por Decreto del Departamento Ejecutivo, a solicitud de organismos públicos o de instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general”.*

- Ley Orgánica de Municipalidades. Art. N° 86. Por medio de este artículo se autoriza a la venta, licitación mediante, de bienes inútiles o innecesarios. Autoridad competente para autorizar la tenencia de los bienes de rezago: Departamento Ejecutivo. Los beneficiarios de este tipo de contratos: Organismos públicos o instituciones privadas legalmente constituidas en el país. Estas últimas deben ser entes con personería jurídica que no tengan fines de lucro. (Art. 29 del Decreto DE N° 3850/79 y art. 1° del Decreto CM N° 19223).

En función de ello se concluye que la Iglesia Cristiana Vida Eterna sería una institución privada legalmente constituida en el país, sin fines de lucro y por consiguiente habilitada por Art. 29 del Decreto DE N° 3850/79 y art. 1° del Decreto CM N° 19223 para ser



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

beneficiaria de la tenencia en comodato de los bienes detallados en la Resolución de la SCyE N° 3/12.

En cuanto a la autoridad competente para autorizar el comodato (art. N° 29 de Decreto N° 3850/79) debió ser el Departamento Ejecutivo quien emitiera el acto administrativo, recomendando se proceda, de así considerarlo, a su ratificación.

Verificación recursos Teatro La Comedia (Resoluciones N° 169, 218 y 231/12)

1) Legislación vigente (Percepción de ingresos en materia de contratos de cesión de derecho de uso de salas y Centros Culturales dependientes de la SCyE).

Por Ordenanza N° 6205 y modificatorias, y por Decreto DE N° 2330/02, se autoriza a las Salas y Centros Culturales dependientes de la Secretaría de Cultura y Educación, a percibir ingresos originados por contratos de cesión de derechos de uso con terceros, para la realización de Congresos, exposiciones y actividades culturales. Los valores para el cobro de las actividades estipuladas serán fijados mensualmente por resolución de la Secretaría antes mencionada, determinándose el valor de un día calendario.

Se visualizaron las siguientes resoluciones emitidas por la Secretaría de Cultura y Educación, en relación a dicho tema:

- Resolución N° 147 del 24/04/12: estipuló *los precios a cobrar por la cesión de derechos de uso de las Salas y Centros Culturales de la Secretaría de Cultura y Educación, durante el mes de mayo de 2012, de acuerdo con el siguiente detalle: TEATRO LA COMEDIA Funciones teatrales y/o musicales hasta 6 hs. de uso. Incluye técnica mínima disponible (sonido y luces) \$ 3.000, Funciones teatrales y/o musicales hasta 6 hs. de uso. Incluye técnica máxima disponible (sonido y luces) \$ 4.000, Funciones teatrales y/o musicales + de 6 hs. de uso. Incluye técnica máxima disponible (sonido y luces) \$ 4.500*".

- Resolución N° 191 del 24/05/12 fijó los mismos precios a regir durante el mes de junio de 2012, para el Teatro la Comedia.

- Resoluciones N° 169, 218 y 231/12: determinan un canon cuya fórmula de cálculo será sobre un porcentaje de las entradas vendidas, previo descuento de los tributos de aplicación, en lugar del precio estipulado en forma mensual, para determinados eventos:

- Resolución N° 169/12 establece el precio cesión de derecho de uso del Teatro La Comedia para la obra teatral "La Noche del Angel", a realizarse el 26 y 27 de mayo de 2012 en el 20% de la suma que resulte por recaudación neta de venta de entradas, previa deducción de los siguientes tributos: SADAIC y tasa de derechos de acceso a espectáculos públicos; Importe ingresado: \$ 3.020 y \$ 965,08.

- Resolución N° 218/12 establece el precio de cesión de derecho de uso del Teatro La Comedia para la presentación de la obra "Souvenir", a realizarse el 9 y 10 de junio de 2012. El valor establecido se fijó en el 30% de la suma que resulte por recaudación neta de venta de entradas, previa deducción de SADAIC y tasa de derechos de acceso a espectáculos públicos. Importe ingresado: \$ 2.609,97 y \$ 2.152,04.

- Resolución N° 231/12 establece que el precio a abonar por la cesión de derecho de uso del Teatro La Comedia para la presentación de la obra teatral "Histeriotipos", el 23/06/12 será el 20% de la suma que resulte por recaudación neta de venta de entradas, previa deducción de los siguientes tributos: SADAIC y tasa de derechos de acceso a espectáculos públicos. Importe ingresado: \$ 3.832,86.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

2) Pedido de informes por Expediente N° 24608 T 2012 sobre Resoluciones N° 169, 218 y 231/12

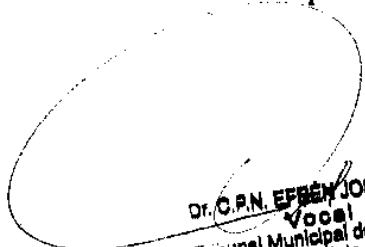
Verificaciones y constataciones efectuadas:


- Contrato de Cesión de Derecho de Uso celebrado entre la Municipalidad de Rosario y el cesionario, con firma de las partes intervinientes.
- Condiciones Generales referidas a los Contratos de Cesión de Derecho de Uso del Teatro.
- "Planilla de Habilitación" emitida por la Dirección General de Gestión de Recursos, dando cumplimiento al art. N° 34 de la Ordenanza Impositiva Municipal.
- Correspondencia de los valores de las entradas habilitadas con los importes determinados en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derecho de Uso.
- Pago de la deducción de Argentores, derecho a sala y derecho de acceso a espectáculos artísticos. En el expte. N° 24608-T-12, no se adjuntó como documental la constancia pago de Derecho de Acceso a Espectáculos Artísticos de la obra "La Noche del Angel" (\$ 1.231,38).
- "Planilla Movimiento de Caja": se controló precios unitarios de las diferentes clases de entradas. (Coincidencia con valores habilitados por la Dirección General de Gestión de Recursos de la MCR y los establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Cesión de Derecho de Uso), cálculos matemáticos, deducción aplicada en concepto de tasa derecho a acceso a Espectáculos Públicos: 5,5% (2,5 % Capítulo IV, Art. N° 30 inciso b) de la Ordenanza Impositiva Municipal, modificado por la Ordenanza N° 7948/05, art. 74° - 2,00 % Fondo de Protección Integral para Personas con Discapacidad – Ordenanza N° 7277/01, artículo N° 47 - 1,00 % Fondo Municipal para la Lucha contra la Drogadicción – Ordenanza N° 4600/89), porcentaje aplicado sobre el derecho de sala (20 %) registra coincidencia con el fijado en la Resolución N° 169 de fecha 11/05/2012, emitida por la SCyE, y el establecido por Contrato de Cesión de Derecho de Uso de fecha 16/05/2012.


CONCLUSION

Conforme la tarea de auditoría realizada, y considerando el margen de error que implica trabajar selectivamente, se concluye que sin perjuicio de otros controles que se puedan practicar sobre los actos administrativos objeto de este dictamen no existen otras situaciones que referir.

Tribunal Municipal de Cuentas, 18 de abril de 2013.


Dr. C.P.N. EFRAÍN JOSÉ VERA
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario


Dr. C.P.N. ARGENTINO U. CANCELLIERI
PRESIDENTE
TRIBUNAL MUNICIPAL DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


Dra. MARÍA INES VELAZQUEZ
Vocal
Tribunal Municipal de Cuentas
Municipalidad de Rosario